

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días, que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Economía, no deben contarse los inhábiles;

Que no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que el segundo periodo de vacaciones para los trabajadores de la Secretaría de Economía comprenderá del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, siendo necesario informar al público sobre este receso de labores, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Economía, del 20 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, para reanudarse el 7 de enero del mismo año.

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas de la Secretaría proveerán todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar las funciones propias de las mismas.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2012.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-048-CANACERO-2012 y NMX-B-220-CANACERO-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-048-CANACERO-2012 INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROSILICIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-048-CANACERO-2006) Y NMX-B-220-CANACERO-2012 INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROCROMO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-220-CANACERO-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han

sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica "COTENNIS" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8161, correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-048-CANACERO-2012	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROSILICIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-048-CANACERO-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrosilicio (FeSi).	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, ya que no es posible concordar con el concepto internacional por no contemplar las condiciones que se requieren para la fabricación del acero que se produce en México.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. - ASTM-A-100-2007 Standard specification for ferrosilicon. - NMX-B-048-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrosilicio-Especificaciones y métodos de prueba.	
NMX-B-220-CANACERO-2012	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROCROMO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-220-CANACERO-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrocromo (FeCr).	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, ya que no es posible concordar con el concepto internacional por no contemplar las condiciones que se requieren para la fabricación del acero que se produce en México.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. - ASTM-A-101-2004 (Reapproved 2009) Standard specification for ferrochromium. - NMX-B-220-CANACERO-2006 Industria siderúrgica-Ferrocromo-Especificaciones y métodos de prueba.	

México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.